



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA ONCE DE MAYO DE 2021.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García  
D. José Antonio Conde Fuentes

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Sexto Teniente de Alcalde  
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas  
D. Sebastián Antonio Mora Perez

Interventor Acctal  
Secretario General.

### No asisten con excusa:

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y dos minutos del día **once de mayo de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### **I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 16 de abril de 2021 con carácter extraordinario.

Por el Sr. Secretario al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se indican los siguientes errores materiales detectado en dicho borrador consistente en:

- En la hoja 156, punto nº 3 Licencia de obras solicitada por D. Antonio Molina Fernández. Expte 2325/2021, en concreto en el primer párrafo del





- acuerdo, línea cuarta **donde dice** C/ Dr. Sanz Torres nº 7 (parcela 6 de la UE-9) **debe decir** C/ Dr. Sanz Torres nº 9 (parcela 5 de la UE-9).
- En la hoja 184, punto 15 Solicitud ocupación de vía pública con mesas y sillas formulada por D. Jaime Escribano Aguilera, titular del establecimiento "café-Bar Jaybe. EXPTE 3078/2021," **donde dice** "ZONA 1: 31,20 m2 en Avd. Iberoamérica, 31,20m2" **debe decir** "ZONA 1: 31,20 m2 en C/República Argentina, 31,20m2"

No formulándose alguna otra observación, y con las rectificaciones practicadas, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión con la salvedad indicada.

### **2.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y BASES QUE HAN DE REGIR POR CONCESIÓN DIRECTA, DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE DETERMINADOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERIA DE ALCALÁ LA REAL, PARA PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVO DEL CIERRE OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS ACORDADO DURANTES LOS DÍAS 23 A 28 DE ABRIL, AMBOS INCLUSIVE. Expediente 3918/2021.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria extraordinaria y bases que han de regir la concesión por procedimiento de concesión directa de subvenciones para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores del comercio minorista y de la hostelería de Alcalá la Real para paliar los efectos del impacto económico negativo ocasionados en el municipio en su actividad durante los días 23 a 28 de abril de 2021, ambos inclusive, consecuencia del cierre obligatorio de establecimientos acordado por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la pandemia con motivo del Covid-19, al amparo de la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan, BOJA extraordinario núm. 36 de fecha 22 de abril de 2021.

Expediente en el que obran informe propuesta de la Secretaría de fecha 10 de mayo de 2021, proyecto de bases y documento de retención de crédito emitido por la intervención municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones a determinados sectores del comercio minorista y de la hostería de Alcalá la Real, para paliar los efectos del impacto negativo en su actividad con motivo del cierre obligatorio acordado durante los días 23 a 28 de abril, ambos inclusive, dentro de las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia ocasionada por el Covid -19, estas





últimas las obran en el expediente y que se insertaran como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por un importe global máximo de 50.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión directa de subvenciones a determinados sectores del comercio minorista y de la hostería de Alcalá la Real, para paliar los efectos del impacto negativo en su actividad con motivo del cierre obligatorio acordado durante los días 23 a 28 de abril, ambos inclusive, dentro de las medidas acordadas para contener la propagación de la pandemia ocasionada por el Covid -19, estas últimas las obran en el expediente y que se insertaran como Anexo al presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe global máximo de 50.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

### ANEXO

***BASES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE DETERMINADOS SECTORES DEL COMERCIO MINORISTA Y DE LA HOSTELERIA DE ALCALÁ LA REAL, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL IMPACTO ECONOMICO NEGATIVO DEL CIERRE OBLIGATORIO DE ESTABLECIMIENTOS DENTRO DE LAS MEDIDAS ACORDADAS PARA CONTENER LA PROPAGACION DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DURANTES LOS DÍAS 23 A 28 DE ABRIL, AMBOS INCLUSIVE***

### MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE SU CONVOCATORIA.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19, se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones





señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al ser necesario justificar los motivos de otorgamiento de las subvenciones directas, estos motivos se encuentran en la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización de casi todos los sectores de la economía nacional. La OMS es consciente que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías, como ocurrió en China”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar, por tanto, en todos los ámbitos.

El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos locales, nacionales y de la Unión Europea y de la coordinación entre las políticas presupuestarias, monetarias, financieras y estructurales. En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención. Ante esta situación de emergencia de salud pública, el Gobierno de España y las Comunidades Autónomas viene adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Así, se han venido aprobado un amplio paquete de medidas de ámbito económico y social para actuar en tres grandes frentes: en primer lugar, luchar contra la epidemia a partir del refuerzo de los servicios sanitarios y la investigación; en segundo lugar, apoyar a todos los ciudadanos, es decir, a los trabajadores, a las familias, a los autónomos, prestando una especial atención a aquellos más vulnerables; y, en tercer lugar, apoyar la actividad económica con medidas de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas. Todas estas medidas persiguen mantener un mínimo de actividad económica en los sectores más afectados. Es decir, evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Por ello, a nivel municipal, a través de la concesión directa de esta línea subvenciones se pretende atenuar el impacto económico que el cierre obligatorio de establecimientos decretados los días 23 a 28 de abril de 2021, entre otras medidas acordadas para paliar los efectos del COVID 19, ha supuesto para determinados sectores del comercio minorista y de la hostería en su actividad coadyuvando al mantenimiento de la actividad económica de dichos sectores en el término municipal de Alcalá la Real y contribuyendo a facilitar a estos el cumplimiento de





sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, con el objetivo de lograr, en definitiva, su supervivencia.

### **Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras por las que se han de regir la concesión directa de subvenciones para determinadas pymes de los sectores del comercio minorista y de la hostelería del término municipal de Alcalá la Real, en el interés general de la ciudadanía de Alcalá la Real, a fin de paliar los efectos del impacto económico negativo que el cierre obligatorio de establecimientos acordados por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la pandemia ocasionada por el Covid-19, al amparo de la Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan, BOJA extraordinario núm. 36 de fecha 22 de abril de 2021, ha provocado en su actividad durante los días 23 a 28 de abril de 2021, ambos inclusive.

A tal fin se establecen dos líneas de subvenciones:

a) Línea 1. Subvención para el mantenimiento de la actividad del sector económico del comercio minorista, dirigida al sector económico del comercio minorista, se incluyen las pymes comerciales cuya actividad económica se enmarque en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en el Anexo I de estas bases.

b) Línea 2. Subvención para el mantenimiento de la actividad del sector económico de la hostelería, dirigida al sector económico de la hostelería, se incluyen los establecimientos de restauración que desarrollen su actividad en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas incluidos en el Anexo I de estas bases.

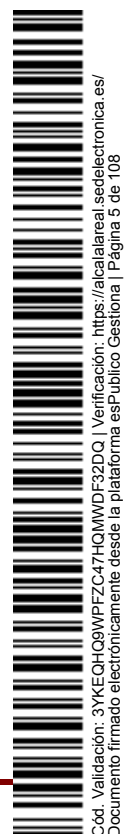
3. Las dos líneas de subvenciones citadas se dirigen a las pequeñas y medianas empresas que cumplan los requisitos y condiciones para ser beneficiarias establecidos en el artículo 5

### **Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria.**

1. La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - RGS-, se establece una cuantía adicional equivalente al incremento del crédito







presupuestario disponible como consecuencia de la modificación de créditos que, en su caso, se realice, quedando condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

### **Artículo 3.** Régimen de compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

### **Artículo 4.** Concepto subvencionable e importe de la subvención

1. Estas ayudas se conceden por un importe fijo de **300 euros ( TRESCIENTOS EUROS)**, al objeto de financiar el capital circulante o de explotación de las pymes, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado las medidas adoptadas para contener la pandemia provocada por el COVID-19, y en concreto el cierre obligatorio de establecimientos decretado durante el periodo 23 al 28 de abril de 2021, ambos inclusive, por Resolución de 22 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan (BOJA extraordinario núm. 36 de fecha 22 de abril de 2021), ayudando a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, siempre y cuando no se superen las necesidades de liquidez de la empresa.

2. El importe de la subvención se podrá destinar a sufragar gastos englobados en alguna de las siguientes categorías de gastos de capital circulante o de explotación:

- a) Materias primas y otros inputs para manufacturas.
- b) Existencias.
- c) Alquileres.
- d) Suministros tales como agua, electricidad, telefonía y gas.
- e) Gastos de personal, incluyendo tanto gastos salariales como de Seguridad Social.
- f) Seguros de daños y Responsabilidad Civil.
- g) Limpieza.
- h) Mantenimiento y reparación de vehículos afectos a la actividad.
- i) Seguridad.
- j) Asesoría fiscal, laboral y contable.
- k) Medidas protectoras y equipamiento necesario como respuesta efectiva a la crisis de salud pública provocada por el COVID, tales como equipos de protección, mamparas y pruebas COVID.
- l) Gastos financieros hipotecas.





3. Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado en el periodo comprendido entre el 23 de abril al 28 de abril de 2021, ambos inclusive. A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

### **BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 5. Personas y entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las pequeñas y medianas empresas de Alcalá la Real, que cumplan con los siguientes requisitos

1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
2. Las pymes comerciales acreditar que su actividad esté encuadrada en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado a) del Anexo I de las presente bases, en el periodo indicado en el artículo 4.3.
3. Las pymes del sector de la hostelería acreditar que su actividad se encuadra en uno o varios de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas relacionados en el apartado b) del Anexo I de las presentes bases, en el periodo indicado en el artículo 4.3.
4. Las pymes comerciales y del sector de la hostelería, deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable, para el ejercicio de su actividad.
5. Que desarrollen su actividad con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniéndola vigente hasta el día en que se presente su solicitud.
6. En el caso de personas físicas de cualquiera de los sectores incluidos en estas bases, habrán de acreditar el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, y mantenerlo hasta el día de presentación de la solicitud.
- 7.- Acreditar su condición de pyme. A estos efectos se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según el cual la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Las personas y entidades que soliciten las subvenciones reguladas en las presentes bases, solo podrán hacerlo por una sola vez, para la misma convocatoria, con





independencia de que desarrollen varias actividades identificadas con distintos epígrafes de IAE.

No podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya apreciación y alcance se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo y en consonancia con lo establecido en la Sección 3 del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a mantener su situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante al menos, cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se presente la solicitud. Transcurrido el periodo de los cuatro meses, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de dichas condiciones.

2. Las pymes beneficiarias estarán obligadas a cumplir el objetivo para el que se concede la subvención y la justificación de la misma en los términos establecidos en el artículo 7.

3. Las pymes beneficiarias de la ayuda están obligadas a presentar cualquier documentación e información que se considere necesaria para acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases, cuando sean requeridas para ello.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en los apartados anteriores, serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- b) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.
- c) Comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma finalidad subvencionado
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea







requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 19, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador regulado en el artículo 20.

### **Artículo 7. Forma y plazo de justificación**

1. La entidad ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, según Anexo V normalizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo 6 y una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto de entre los previstos en el artículo 4.2, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, habrá de aportar carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. No se admitirán gastos que hayan sido abonados en efectivo.

4. Los costes a los que se aplique esta subvención no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

5. La presentación de esta justificación se realizará en el modelo normalizado que se incluye como Anexo V, por los mismos medios que los indicados en el artículo 9, en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención.

6. No es preciso aportar copia de las facturas o documentos probatorios junto con la justificación. No obstante, la pyme beneficiaria está obligada a conservar dicha documentación y aportarla si es requerida para ello en la fase de verificación de la ayuda o en cualquier control financiero posterior.

7. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo sobre un cinco por ciento de los expedientes concedidos en cada una de las líneas, los justificantes de gasto que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá a las pymes beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

## **PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 8. Solicitudes**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado ( ANEXO II), que





estará disponible en la página web del Ayuntamiento, a la que se podrá acceder a través del catálogo de tramites de la sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, debiendo adjuntarse los siguientes documentos normalizados debidamente cumplimentados:

- Anexo III: Declaración responsable
- Anexo IV: Alta/ Modificación datos de terceros
- Anexo V: Cuenta justificativa simplificada.

2. En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación electrónica dispositivo electrónico y/o la dirección de correo electrónico de la persona interesada.

c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

1.º Que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes Bases.

2.º Que son veraces todos los datos reflejados en la solicitud.

3.º Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

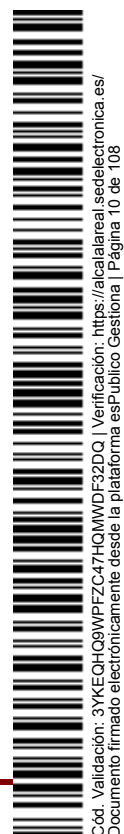
4.º Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier Administración.

5.º Que se compromete, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, a someterse a las actuaciones de verificación y control a realizar por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

6.º. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en las presentes bases.

3. Para comprobar que las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en estas bases cumplen los requisitos exigidos en el mismo, se estará a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales, aquellas tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

El órgano competente para tramitar las ayudas podrá, por tanto, consultar o





recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello.

Asimismo, no se requerirán a las personas interesadas datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el órgano competente para tramitar las ayudas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

4. Excepcionalmente, en virtud del apartado 3 del citado artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si no se pudieran recabar los citados documentos, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, podrá solicitar a la persona interesada su aportación, mediante requerimiento a la misma para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, en los términos y condiciones previstos en el artículo 12.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado 4, en el supuesto de que las personas solicitantes manifestaran su oposición a la consulta de datos por el órgano competente, para acreditar que ostentan los requisitos exigidos en estas bases para ser beneficiarias de las ayudas, deberán aportar con la solicitud los documentos indicados en el artículo 10, en los términos establecidos en el mismo.

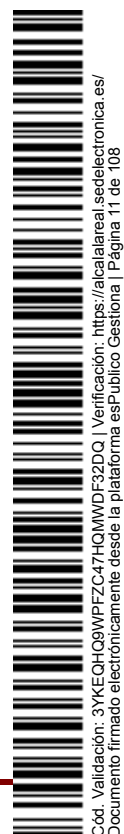
6. Respecto de los documentos que se aporten, será aplicable la regulación contenida en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 28, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. La verificación de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representante, se realizará de oficio por el órgano instructor, al amparo de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

### **Artículo 9. Medio de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes y la documentación anexa de las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de Ayuntamiento: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

2. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en





certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identidad de las personas interesadas que utilicen dichos sistemas de firma se entenderá acreditada mediante el propio acto de la firma.

3. En el caso de la presentación de la solicitud de forma presencial se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico del Ayuntamiento de Alcalá la Real se dirigirá comunicación a la persona o entidad interesada indicando la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente y el plazo máximo para resolver. En el caso de que la persona o entidad solicitante haya de subsanar la solicitud se indicará en esa misma comunicación.

### **Artículo 10. Documentación acreditativa.**

1. Junto con la solicitud se aportará el documento acreditativo del poder de representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en caso de que la persona o entidad solicitante presente la solicitud a través de representante.

2. Según lo previsto en los apartados 3 y 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige a las personas o entidades la aportación de documentos originales, responsabilizándose estas de la veracidad de la documentación aportada.

### **Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases será de **15 días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

### **Artículo 12. Subsanación de solicitudes**

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 8 o no se acompañara de la documentación relacionada en el artículo 10, o no se hayan podido recabar los documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se realizará de manera individual a las personas





solicitantes afectadas.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, en caso contrario, no serán admitidos.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento y archivo de la solicitud no subsanada o de la que no se hubiere acompañado de la documentación exigida, y la inadmisión en los casos en que corresponda

### **Artículo 13.** Órgano competente para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un funcionario del Ayuntamiento adscrito al área de Intervención. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de elaborar la propuesta definitiva de resolución y elevarla al órgano concedente.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión y, en su caso, el de reintegro o el sancionador es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real o Concejal en quien delegue.

### **Artículo 14.** Tramitación

1. En lo referente a la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro telemático único del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso; salvo aquellas que tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o por no acompañar la documentación requerida junto con la solicitud.

Respecto a estas, a los efectos de determinar el orden de prelación que se siga para su resolución, se tomará en consideración la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

Las solicitudes de subvención reguladas en las presentes bases serán tramitadas, resueltas y notificadas de forma individual, con la excepción prevista en el artículo 16.3.

2. La comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1 y en el último párrafo del artículo 5 se realizará de oficio por el órgano instructor, utilizando en la medida de lo posible medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los Registros y Bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre administraciones, en los términos previstos en el apartado







siguiente y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia sancionadora, sin que sea preciso aportar documentación junto con la solicitud, con la excepción de lo previsto en el artículo 10, dejando constancia en cada expediente de la correspondiente pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener la información por dichas vías, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de la persona o entidad solicitante elaborará la propuesta definitiva de resolución. De conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o empresa interesada, se prescindirá del trámite de audiencia y por tanto la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. En el supuesto de que del análisis de la solicitud se compruebe que la persona o entidad solicitante no cumple alguno de los requisitos establecidos por estas bases, se dictará resolución declarando la desestimación de la misma.

### **Artículo 15. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente según lo dispuesto en el artículo 13.2 dictará resolución, que deberá ser motivada, con el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Este plazo podrá ser ampliado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

3. En el supuesto de agotamiento del crédito de alguna de las líneas, se dictará por el órgano concedente resolución única declarando la desestimación de todas las solicitudes presentadas por las personas o entidades interesadas que hayan presentado o subsanado su solicitud con posterioridad a la última persona o entidad que haya resultado beneficiaria y cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

4. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos





establecidos en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse. Artículo

### **Artículo 16. Notificación.**

Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se realizarán de forma individual, a través del Buzón telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

### **Artículo 17. Forma de pago y régimen de fiscalización.**

1. El abono de las subvenciones reguladas en estas bases se realizará mediante pago por importe del 100% de las mismas, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. Las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán exentas de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcalá la Real, la que realizará de controles posteriores sobre las subvenciones concedidas.

3. Asimismo, la resolución de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases conllevará la aprobación y el compromiso del gasto

### **Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

3. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro telemático único del Ayuntamiento de Alcalá la





Real, este notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

4. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

### **Artículo 19. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en los apartados 1 y 3 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la persona interesada.

4. El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda.

5. Será competente para acordar y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real o concejal en quien delegue.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La persona o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.





### **Artículo 20.** Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en este decreto-ley se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente y establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendarán a órganos distintos.

3. La instrucción del procedimiento sancionador de las subvenciones previstas en estas bases, corresponderá al instructor designado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

### **Artículo 21.** Régimen jurídico

1. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se registrarán, además de por lo previsto en las mismas, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rigen para el Ayuntamiento y, en particular, por:

- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

- Artículo 21.1.m) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.

- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la





aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

- Ordenanza General de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de 12 marzo de 2020 elevado a definitivo (B.O.P. núm. 176, de 11 de septiembre de 2020)

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

## ANEXO I

a) Relación de actividades económicas subvencionables en el sector del comercio minorista.

| IAE   |          | DENOMINACIÓN                                                                   | EQUIVALENCIA<br>CNAE |
|-------|----------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| GRUPO | EPÍGRAFE |                                                                                |                      |
| 651   |          | COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO. |                      |
| 651   | 651.1    | COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR.                        | 4751                 |
| 651   | 651.2    | COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO.                              | 4771                 |
| 651   | 651.3    | COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA.                                   |                      |
| 651   | 651.4    | COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA.                                   |                      |
| 651   | 651.5    | COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES.                                      |                      |
| 651   | 651.6    | COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL.                             | 4772                 |
| 651   | 651.7    | COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA.                               |                      |
| 652   |          | COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS.   |                      |
| 652   | 652.1    | COMERCIO AL POR MENOR EN FARMACIAS.                                            | 4773                 |







## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 219  
Sesión: 7/2021

| IAE   |          | DENOMINACIÓN                                                                                              | EQUIVALENCIA<br>CNAE |
|-------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| GRUPO | EPÍGRAFE |                                                                                                           |                      |
| 652   | 652.2    | COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA.                                                 | 4775                 |
| 652   | 652.3    | COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL. |                      |
| 652   | 652.4    | COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS.                                                   | 4776                 |
| 653   |          | COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.                         | 4759                 |
| 653   | 653.1    | COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA).                                                          |                      |
| 653   | 653.2    | COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO.                                                          | 4754,4743            |
| 653   | 653.3    | COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO.                                             | 4752                 |
| 653   | 653.4    | COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.                                                         | 4753                 |
| 653   | 653.5    | COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS.                                                      |                      |
| 653   | 653.6    | COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE.                                                             | 4759                 |
| 653   | 653.9    | COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP.                                                            |                      |
| 654   |          | COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS.                                      | 4532,4540            |
| 654   | 654.2    | COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS.                                                   |                      |
| 654   | 654.5    | COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA.                                                        | 4719                 |
| 654   | 654.6    | COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE.                                                   | 4540                 |
| 655   |          | COMERCIO COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES.                                                         | 4778                 |
| 655   | 655.1    | COMERCIO AL POR MENOR COMBUSTIBLES TODAS CLASES.                                                          |                      |
| 655   | 655.2    | COMERCIO AL POR MENOR GASES COMBUSTIBLES.                                                                 | 4730                 |
| 655   | 655.3    | COMERCIO AL POR MENOR CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS.                                                    |                      |
| 656   |          | COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO.                           | 4779                 |
| 657   |          | COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS.                                                | 4763                 |
| 659   |          | OTRO COMERCIO AL POR MENOR.                                                                               | 4778,4779            |
| 659   | 659.1    | COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES.                                             |                      |
| 659   | 659.2    | COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA.                                                      | 4741,4742,4743       |
| 659   | 659.3    | COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS.                                                      | 4774                 |
| 659   | 659.4    | COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.                                                       | 4761,4762            |
| 659   | 659.5    | COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA.                                 | 4777                 |
| 659   | 659.6    | COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.                       | 4764,4765            |
| 659   | 659.7    | COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS.                                                  | 4776                 |
| 659   | 659.8    | COMERCIO AL POR MENOR «SEX-SHOP».                                                                         | 4778                 |
| 659   | 659.9    | COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9.                              | 4778, 4719           |
| 663   |          | COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS).       | 4781                 |
| 663   | 663.1    | COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO.                                      |                      |
| 663   | 663.2    | COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO.                                     | 4782                 |
| 663   | 663.3    | COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO.                                                     |                      |







| IAE   |          | DENOMINACIÓN                                                | EQUIVALENCIA<br>CNAE |
|-------|----------|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| GRUPO | EPIGRAFE |                                                             |                      |
| 663   | 663.4    | COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO.        | 4789                 |
| 663   | 663.9    | COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO. |                      |
| 665   |          | COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO.                | 4791                 |

b) Relación de actividades económicas subvencionables en el sector de la hostelería.

| IAE   |          | DENOMINACIÓN                                                                                                                                                                                               | EQUIVALENCIA<br>CNAE |
|-------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| GRUPO | EPIGRAFE |                                                                                                                                                                                                            |                      |
| 671   |          | SERVICIOS EN RESTAURANTES.                                                                                                                                                                                 | 5610                 |
| 671   | 671.1    | DE CINCO TENEDORES.                                                                                                                                                                                        |                      |
| 671   | 671.2    | DE CUATRO TENEDORES.                                                                                                                                                                                       |                      |
| 671   | 671.3    | DE TRES TENEDORES.                                                                                                                                                                                         |                      |
| 671   | 671.4    | DE DOS TENEDORES.                                                                                                                                                                                          |                      |
| 671   | 671.5    | DE UN TENEDOR.                                                                                                                                                                                             | 5630                 |
| 672   |          | SERVICIOS EN CAFETERÍAS.                                                                                                                                                                                   |                      |
| 672   | 672.1    | DE TRES TAZAS.                                                                                                                                                                                             |                      |
| 672   | 672.2    | DE DOS TAZAS.                                                                                                                                                                                              |                      |
| 672   | 672.3    | DE UNA TAZA.                                                                                                                                                                                               |                      |
| 673   |          | SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.                                                                                                                                                              |                      |
| 673   | 673.1    | DE CATEGORÍA ESPECIAL.                                                                                                                                                                                     |                      |
| 673   | 673.2    | OTROS CAFÉS Y BARES.                                                                                                                                                                                       |                      |
| 674   |          | SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR.                                                                                                                                                 |                      |
| 674   | 674.1    | SERVICIO EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.                                                                                                                                                                |                      |
| 674   | 674.2    | SERVICIO EN FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE.                                                                                                                                                              |                      |
| 674   | 674.3    | SERVICIO EN BARCOS.                                                                                                                                                                                        |                      |
| 674   | 674.4    | SERVICIO EN AERONAVES.                                                                                                                                                                                     |                      |
| 674   | 674.5    | SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN SOCIEDADES, CÍRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS.                                                                                                             |                      |
| 674   | 674.6    | SERVICIOS ESTABLECIDOS EN TEATROS Y DEMÁS ESPECTÁCULOS QUE ÚNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE LAS HORAS DEL ESPECTÁCULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES.                                               |                      |
| 674   | 674.7    | SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 989.3 DE ESTA SECCIÓN 1.ª DE LAS TARIFAS.                                                                              |                      |
| 675   |          | SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTOS, AL AIRE LIBRE EN LA VÍA PÚBLICA O JARDINES.                                                   | 5621                 |
| 676   |          | SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.                                                                                                                                                     |                      |
| 677   |          | SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN. |                      |
| 677   | 677.1    | SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHS ESTABLECIMIENTOS.                                       |                      |
| 677   | 677.9    | OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPIOS DE LA RESTAURACIÓN.                                                                                                                                                |                      |





**3.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CASCO HISTORICO -ZONA NORTE DE ALCALA LA REAL, EL NUCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NUCLEOS DE HABITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL. Expediente 4063/2021.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Convocatoria y bases que han de regir la concesión subvenciones destinadas a empresas que se establezcan en el Centro Histórico-Zona Norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal, en el que obra informe propuesta de la Secretaria de fecha 10 de mayo de 2021, proyecto de bases redactado por el Área de Desarrollo Local y documento de retención de crédito emitido por la intervención municipal.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 77000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021 por un importe global máximo de 60.000 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 60.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a empresas que se establezcan en el casco histórico de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminado de su término municipal, estas últimas las que se insertaran como Anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe global máximo de 60.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.





ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO – ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL**

*Esta convocatoria se encuadra en el **PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS 2021**, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.*

*1.- Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.*

*2.- Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.*

*3.- Se incentiva la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico en nuestras empresas, que sin duda puede contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta.*

*4.- Se incentiva la I+D+i empresarial para hacer que nuestras empresas sean más competitivas*

*5.- Se incentiva la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de actividades que contribuyan a su modernización y revitalización.*

*El Presupuesto para este Plan de Apoyo 2021 es de 300.000 €*

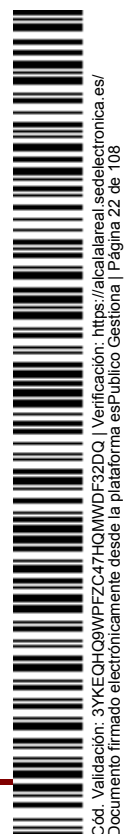
**1. Objeto de la subvención.**

El objeto de las subvenciones a las que se refieren estas bases es el fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.

**2. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención.**

2.1.- Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o que estén dadas de alta en el impuesto de Actividades Económicas en el caso de empresario individual, y que cumplan todas las características que se indican a continuación:

- a) Que vayan a iniciar la actividad en el municipio, ya sea como nueva empresa o mediante la apertura de nuevo establecimiento en el caso de empresas existentes, desde el **1 de octubre de 2020 hasta 1 de octubre de**





### 2021.

- b) Que la empresa se establezca en el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real, sus aldeas o núcleos de hábitat rural diseminado. A tal fin se adjunta como **ANEXO IV** de estas bases plano de delimitación del centro histórico – zona norte de Alcalá la Real a estos efectos. Tanto en las aldeas como en los núcleos de hábitat rural diseminados sólo se permite abrir negocios en las zonas urbanas

2.2.- Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- 1.- Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- 2.- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

### 3. - Condiciones de solvencia y eficacia. -

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.





h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### 4- Solicitudes y justificación plazo y formas de presentación.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de **medios electrónicos**:

4.1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

4.2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2021** inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén

4.3. Lugar de presentación: El **ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

4.3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

##### A) Del beneficiario o del representante

##### A.1.- En caso de persona física:

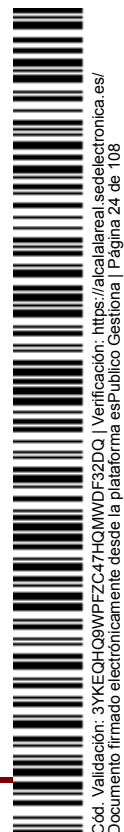
- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

##### A.2.- Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

##### De los gastos subvencionables

- Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base Décima "*Gastos Subvencionables*" (Códigos **B1** a **B4**), acompañadas de la correspondiente acreditación del







pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Décima primera "*Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos*"

#### **4.4. Declaración de Responsabilidad (Incluido en ANEXO I)**

Que la persona solicitante (marque solo una opción):

1.- Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2020, como nueva empresa habiéndose establecido en su centro histórico – zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.

2.- Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2020, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el centro histórico – zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante no tiene deuda no tributaria con el Ayuntamiento de Alcalá la Real y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

#### **4.5. Documento de Alta de Terceros**

Deberá presentarse el Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: ([www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)))

#### **4.6. Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá**







### aportar ANEXO II de AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN.

#### Quinto. - Procedimiento de concesión.

5.1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria; en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, prorratear entre los beneficiarios de la subvención el importe global máximo destinado a la subvención con el fin de atender al mayor número de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 in fine de la LGS.

5.2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres Técnicos municipales:
  - Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local.
  - Un técnico responsable del Área Jurídica; y
  - Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

5.4.- Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.5.- A la vista del/ los informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

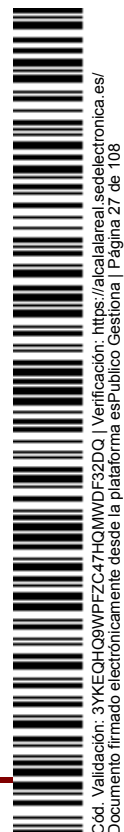
Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

5.6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

5.7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5.8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El





vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

5.9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

### **6- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.**

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario en la fase de preevaluación, de acuerdo a los siguientes criterios:

- ❖ Nº de empleos que la empresa genere incluido el titular del negocio:
  - o 1 empleo: 1 punto.
  - o 2 empleos: 2 puntos.
  - o 3 empleos: 3 puntos.
  - o 4 empleos: 4 puntos
  - o más de 5 empleos: 5 puntos.
- ❖ Inversión realizada
  - o Hasta 50.000 euros: 1 punto
  - o De 50.001 euros a 75.000 euros: 2 puntos
  - o De 75.001 euros a 150.000 euros: 3 puntos
  - o Más de 150.000 euros: 4 puntos
- ❖ Empresa de nueva creación: 2 puntos
  - o Se considerarán empresas de nueva creación aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE o tengan previsto constituirse antes del 1 de octubre de 2021.
- ❖ Que el promotor justifique con su vida laboral que sea la primera vez que crea una empresa: 2 puntos
- ❖ Empresa promovida y gestionada por:
  - o Jóvenes menores de 30 años: 2 puntos
  - o Mayores de 45 años: 2 puntos
  - o Personas con discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos





- o Personas que puedan demostrar que tienen ascendientes o descendientes a su cargo: 2 puntos.
- ❖ Actividad de interés para el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real y/o núcleo urbano de las Aldeas o de hábitat rural diseminados: 2 puntos.

Se consideran actividades de interés: hostelería, hospedaje, residencias, comercio, otras actividades relacionadas con el turismo y, en general, aquellas que dinamicen el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real, o el núcleo urbano de las Aldeas o de los hábitats rurales diseminados.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

En caso de que el montante total de subvenciones solicitadas sea inferior al presupuesto asignado no será necesario realizar el orden de prioridad según los criterios de valoración establecidos anteriormente.

### **7.- Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

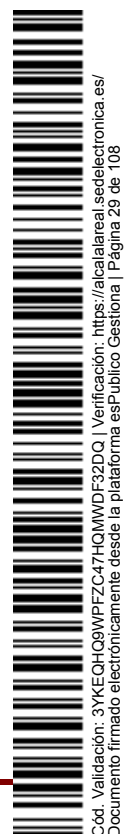
En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función de la inversión realizada y considerada como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona), según las siguientes categorías e importe de la inversión:

- 1.- Inversiones hasta 20.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta un límite máximo de 10.000 €.
- 2.- Inversiones desde 20.001 € hasta 75.000 €: un porcentaje fijo del 50% de la inversión realizada y considerada como subvencionable, hasta el tope máximo de 15.000 €.
- 3.- Inversiones a partir de 75.000 € y que, además, sean actividades de interés turístico (hostelería, hospedaje) y proyectos de tipo social (residencias, unidades de día, etc.): un importe fijo máximo de 25.000 €.

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por encima del precio de mercado.

### **8: Publicidad de las bases de la convocatoria y plazo presentación solicitudes**





**a) Lugar de publicación:** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y en su página Web: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)

**b) Plazo de presentación:** La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, hasta **el día 1 de octubre 2021.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

### 9. - Difusión por el beneficiario de la subvención concedida.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Alcalá la Real, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

### 10.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado entre el **1 octubre 2020 al 1 octubre 2021.**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Concretamente, conforme a lo estipulado en el artículo 31 LGS, serán gastos subvencionables

B1.- Las obras o reformas realizadas en bienes inventariables (local comercial, nave o bajo comercial, incluyendo fachadas) que se destinen al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a cinco años, circunstancia esta última la que deberá hacerse constar junto con el importe de la subvención concedida en el registro de la







propiedad mediante la correspondiente inscripción.

No serán subvencionable aquellos gastos por los conceptos antes indicados que se lleven a cabo en bienes inventariables que no estén abiertos al público y no se atiende físicamente a éste y no entran específicamente como subvencionables en estas bases:

- Viviendas con fines turísticos
- Viviendas turísticas de alojamientos rural

De igual forma solo serán subvencionables los gastos relacionados con una sola actividad por bien inventariable y, siempre que no supongan un cambio con respecto a una misma actividad que ya se venía desarrollando anteriormente.

B2.-Los gastos de amortización de los bienes inventariables que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, deberán destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a dos años desde el inicio de la actividad, tales como:

B2.1-Adquisición de rótulos luminosos o sustitución de los existentes, para identificar el establecimiento en la vía pública.

B2.2.-Adquisición de maquinaria específica, relacionada con la actividad.

B2.3-Adquisición de mobiliario para el local.

B2.4-Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres y/o cámaras, de seguridad para el local. Se subvencionará la adquisición e instalación, pero no el alquiler mensual del servicio con la Compañía.

B2.5-Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético. Se subvencionará la inversión en:

- a) Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
- b) Interruptores ralentizados.
- c) Adquisición de equipos de climatización o refrigeración.
- d) Mejora de los cerramientos.
- e) Cambio de puertas y ventanas.

B3.-Inversión en equipamiento informático y actualización informática. Se podrá subvencionar la inversión realizada en los siguientes conceptos:

- a) Ordenadores
- b) Periféricos: Pantallas, teclados, escáner e impresoras u otros periféricos
- c) Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
- d) Contratación externa de creación de tienda virtual.
- e) Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.





B4-Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa.

A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad promocional subvencionada que origina el gasto y éste haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

### **11.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente base duodécima y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS. Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

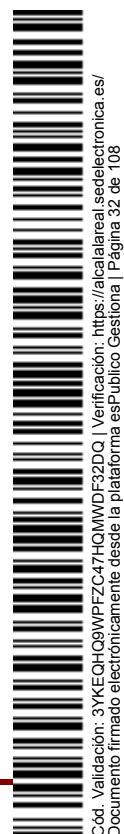
Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La **Cuenta Justificativa**, junto con la **Memoria Evaluativa Reducida** del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 1 de octubre de 2021.**

Junto al **ANEXO I** se aportarán, **escaneados**, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los **gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la





subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de octubre de 2020 y 1 de octubre de 2021. Atendiendo a la forma de pago (**no se admiten pagos en efectivo**), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

### **12. - Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación de la subvención que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en





cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la subvención conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

### **13 - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.**

13.1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2.- La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **14. - Obligaciones de la beneficiaria**

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Deberá mantener la actividad, la inversión objeto de subvención y el empleo previsto crear en la solicitud y destinarse al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo no inferior a 24 meses desde el inicio de la actividad en local objeto de la subvención ante la agencia tributaria.

b) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.





d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante los plazos que se indican en la base undécima, en función de que dichos bienes inventariables sean o no inscribibles en un registro público, a contar desde la solicitud del pago por el beneficiario. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.

g) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

### **15. - Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial y de reintegro.

### **16. - Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención destinada a empresas que se establezcan en el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real, el núcleo urbano de sus aldeas y en los núcleos de hábitat rural diseminados de su término municipal.

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o





competencias propias.

**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

### Disposición final. - Normas reguladoras y normativa aplicable

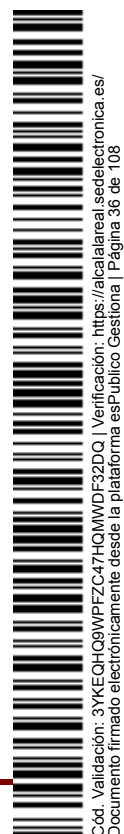
**1.-** El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las presentes Bases Generales.
- La ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Alcalá la Real
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá la Real
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real
- Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Artículo 21.1.) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

**2.-** La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

**3.-** Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

### ANEXO I







**CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_

DNI/NIF \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Epígrafe del IAE

Denominación/Descripción de la Actividad Personalidad del/la Solicitante (Base Tercera de la Convocatoria)

- ☐ Personal física  
☐ Persona Jurídica

**A. Declaraciones**

**A.1.- Condiciones de Solvencia**

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL** ", y en particular

a) Que la empresa (marque solo una opción):

-Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2020, como nueva empresa habiéndose establecido en su centro histórico – zona norte/aldea o núcleo rural diseminado.

-Ha iniciado su actividad en el municipio de Alcalá la Real desde el 1 de octubre de 2020, implantando un nuevo establecimiento de su empresa ya existente, en el centro histórico – zona norte/aldea o núcleo rural diseminado

b) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que





haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

h) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

j) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

### **A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

### **A.3.- Declaración de responsabilidad**

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la





finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

#### **A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad**

El abajo firmante **DECLARA** que:

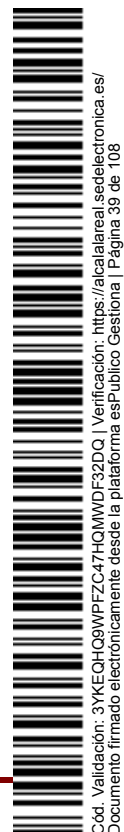
☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas).

☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

| Entidad / Organismo | Finalidad / Destino | Importe |
|---------------------|---------------------|---------|
|                     |                     |         |
|                     |                     |         |

#### **B. Autorizaciones**

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la **CONVOCATORIA DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL, AUTORIZA** al Ayuntamiento





de Alcalá la Real: (Señalar)

□ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento).

□ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

## C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

### C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

| Inversión para los que se solicita la Subvención | Nº Justificantes (1) | Importe Total (2) | Importe Solicitado (3) |
|--------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------------------|
|                                                  |                      |                   |                        |
|                                                  |                      |                   |                        |
|                                                  |                      |                   |                        |
|                                                  |                      |                   |                        |
|                                                  |                      |                   |                        |
| Totales .....                                    |                      |                   |                        |
| Subvención solicitada.....                       |                      |                   |                        |

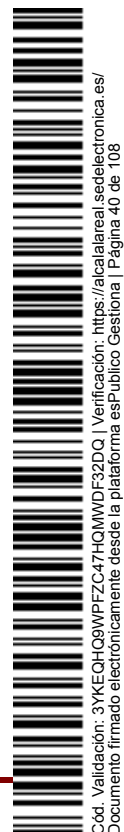
1 Número de justificantes escaneados que se aportan por cada tipología de inversión.

2 Importe total de los justificantes de gastos y pagos aportados.

3 Tras aplicar, en su caso, el correspondiente prorrateo por meses de conformidad con la base Cuarta de la Convocatoria.

### C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de gastos.

| Orden (1) | Fecha factura | Número Factura | Denominación Proveedor / Tercero | CIF Proveedor | Tipo de gasto | Importe justificante | Importe Imputable | Fecha de pago | Forma de Pago |
|-----------|---------------|----------------|----------------------------------|---------------|---------------|----------------------|-------------------|---------------|---------------|
|           |               |                |                                  |               |               |                      |                   |               |               |
|           |               |                |                                  |               |               |                      |                   |               |               |
|           |               |                |                                  |               |               |                      |                   |               |               |
|           |               |                |                                  |               |               |                      |                   |               |               |
|           |               |                |                                  |               |               |                      |                   |               |               |





**Hoja:** 241  
**Sesión:** 7/2021

|       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Total |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

1 Tipo de Inversión: B1 a B4 conforme a la Base 10 de la Convocatoria.  
2 Transferencia bancaria, Domiciliación bancaria, cheque o Tarjeta bancaria.  
NO se admitirán pagos que se hayan realizado en metálico ni aquellos que se difiera el pago mediante sistemas de financiación.

### C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa de la inversión realizada

|                           |
|---------------------------|
| <b>Memoria Evaluativa</b> |
|                           |

### ***D. Advertencias***

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente.
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

### ***E. Solicitud de la Subvención***

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real la **CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA ESTABLECER SU EMPRESA EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL/ EN EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS/ EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TÉRMINO MUNICIPAL.**

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

□ **Documentos escaneados** justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de **la inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.





□ Si presenta inversión subvencionada relativa al local donde se ejerce la actividad copia de la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura

□ Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es))

□ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimera de la convocatoria (Relacionada al dorso)

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firma del/la Interesado/a:</b> | Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha</b>                      | <p><b>Responsable del tratamiento de sus datos:</b> Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén</p> <p><b>Finalidad del tratamiento de los datos:</b> Gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el centro histórico – zona norte de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal.</p> <p><b>Tiempo de conservación de los datos:</b> Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</p> <p><b>Legitimación para el tratamiento de los datos:</b> Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.</p> <p><b>Cesión a terceras personas:</b> Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</p> <p><b>Derechos:</b> Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión.<br/>Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al</p> |







|  |                                                                                                                                                |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real. |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

### Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento:

### Documentación que debe acompañar al ANEXO I: (Base 11 de la Convocatoria)

#### A) Del beneficiario o del representante

##### A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

##### A.2.- Personas jurídicas

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

#### B) De la inversión subvencionable:

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable relacionados en la base Décima "Inversión Subvencionable", acompañados de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la Décima primera "Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos"

#### C) Documento de Alta de Terceros:

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN



**(A) Datos del REPRESENTADO:**

Nombre y apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Confiero REPRESENTACIÓN a:

**(B) Datos del/la REPRESENTANTE:**

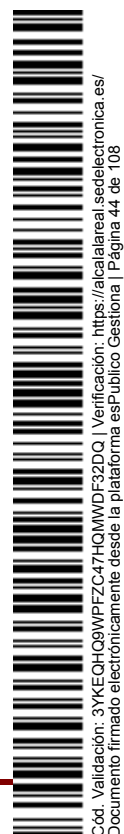
Nombre y Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la **CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CENTRO HISTÓRICO - ZONA NORTE DE ALCALÁ LA REAL, EL NÚCLEO URBANO DE SUS ALDEAS Y EN LOS NÚCLEOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADOS DE SU TERMINO MUNICIPAL** pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

| Firma del/la representado: (A) | Firma del/la representante: (B) |
|--------------------------------|---------------------------------|
| <br><br><br><br>               | <br><br><br><br>                |





De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para el establecimiento de empresas en el centro histórico - zona de Alcalá la Real, núcleo urbano de sus aldeas o hábitat rural diseminado de su término municipal. Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

### ANEXO IV





**4.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2020 Y 2021, GENERADORAS DE EMPLEO. Expediente 4066/2021. Subvenciones por Concurrencia Competitiva**

Visto el expediente tramitado para la aprobación y bases que han de regir la concesión subvenciones destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real, de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2020/2021, generadoras de empleo, en el que obran informe propuesta de la Secretaría de fecha 10 de mayo, proyecto de Bases redactado por el Área de Desarrollo Local y documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2020 por un importe global máximo de 30.000 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real, de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2020/2021, generadoras de empleo; estas últimas que obran en el expediente y que se insertan como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 30.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

Debatido el asunto sometido a votación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales y concejalas ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas destinadas al alquiler para la localización en el término municipal de Alcalá la Real, de nuevas iniciativas empresariales/profesionales durante el periodo 2020/2021, generadoras de empleo; estas últimas que obran en el expediente y que se insertan como Anexo al presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe global máximo de 30.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

ANEXO





**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2020 Y 2021, GENERADORAS DE EMPLEO.**

*Esta convocatoria se encuadra en el PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS 2021, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.*

*1.- Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.*

*2.- Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.*

*3.- Se incentiva la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico en nuestras empresas, que sin duda puede contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta.*

*4.- Se incentiva la I+D+i empresarial para hacer que nuestras empresas sean más competitivas.*

*5.- Se incentiva la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de actividades que contribuyan a su modernización y revitalización.*

*El Presupuesto para este Plan de Apoyo 2021 es de 300.000 €*

**1. Objeto de la subvención**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a financiar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Alcalá la Real y sus Aldeas, y cuyo alquiler persiga alguna de las finalidades contempladas en la base 2.

**2. Finalidad de las subvenciones**

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal Alcalá la Real y siempre que conlleve la creación de empleo y tenga por finalidad:

*1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.*

*2.- La instalación de nuevas empresas o profesionales.*







El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

### 3. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Las empresas de nueva creación, y aquellas ya existentes que amplíen su objeto social a nuevas actividades
- Los autónomos que inicien su actividad.
- La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente, necesariamente conllevará la creación de, como mínimo un empleo a jornada completa y durante todo el año, no computando como empleo creado el titular del negocio para el caso de que se trate de alquiler de naves industriales, requisito este último no exigible para el caso de que se trate del alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas que será suficiente con la creación de empleo del titular del negocio.
- Será requisito imprescindible tener un inmueble alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad (oficina, bajo, local, nave, etc) debe estar ubicado en el término municipal de Alcalá la Real.
- En el caso del alquiler de naves industriales, se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Igualmente, el empleo deberá mantenerse durante esos dos años desde la fecha de su contratación, que se prolongará en el caso de una contratación escalonada en el tiempo hasta que lleve dos años el trabajador contratado como mínimo. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es: Vida laboral de la empresa, Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
- En el caso del alquiler de locales comerciales, se deberá mantener la actividad y el empleo del titular del negocio durante un periodo mínimo de dos años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:
  - Vida laboral de la empresa
  - Relación nominal de trabajadores, o cualquier otro documento que considere oportuno, etc.
  - Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la actividad empresarial/profesional para el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

3.2. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.







b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

#### 4. Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

#### 5. Plazo de formalización del alquiler del inmueble

El plazo para la efectiva formalización del arrendamiento de los inmuebles con arreglo a las presentes normas se extenderá desde el **1 de octubre de 2020 hasta el 1 de octubre de 2021**. Este plazo no es susceptible de prórroga.

#### 6. Solicitudes, justificación, plazo y formas de presentación

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

6.1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I**, que se podrá descargar de la página web del





Ayuntamiento de Alcalá la Real: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es)

6.2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 1 de octubre de 2021**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

6.3. Lugar de presentación: **El ANEXO I** de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

La documentación que debe acompañar a la solicitud (ANEXO I: Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable) es la siguiente:

### Del beneficiario o del representante

En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**.

Personas jurídicas: sociedad limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica o cooperativa.
  - Acreditación documental de la constitución de la cooperativa.
  - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
  - Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
  - (En su caso) Autorización de representación conforme al modelo **ANEXO II**
- Del gasto subvencionable.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, debidamente registrado y primera factura del alquiler si estuviera expedida a la fecha de solicitud.
  - Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma.

**ANEXO II** debidamente cumplimentado y firmado en el que se declare responsablemente por el beneficiario o el representante legal de la empresa:

- Que el alquiler cumple con lo establecido en las Bases tercera y cuarta de esta convocatoria;
- El compromiso de mantener la actividad y el alquiler del inmueble durante el periodo de dos años contados desde la formalización del contrato del alquiler y a mantener el empleo creado para el caso del alquiler de naves durante igual periodo de tiempo.
- Que acepta la subvención que pueda ser concedida.





- Que reúne los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

**ANEXO III** Memoria de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

- Contrato de alquiler y facturas justificativas de la totalidad del precio del alquiler del inmueble y acreditación del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde- Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

**FICHA DE TERCEROS** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente las licencias de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del Secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas licencias municipales o bien las licencias definitivas.

### **7. Procedimiento de concesión.**

7.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss de la LGS y arts. 58 y ss del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria.

7.2. El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo Local, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se hará la valoración de las solicitudes según lo establecido en las presente bases y se emitirá el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- Tres técnicos municipales: Uno responsable de la Agencia de Desarrollo Local. Un técnico responsable del Área Jurídica; y un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

7.5. A la vista del/ los informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que





se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.6. El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.7. En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

7.8. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7.9. La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose





la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

## 8. Gastos subvencionables.

8.1 Se considera gasto subvencionable, única y exclusivamente, el coste del alquiler del inmueble, siendo considerado como tal, el importe reflejado en el contrato de alquiler con exclusión de los impuestos.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico.

8.2 No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, de asesoría o registrales ni tampoco los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

8.3 Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local o nave industrial de la actividad económica, aunque se disponga de más de un local o nave destinados a la misma u otras actividades.

## 9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

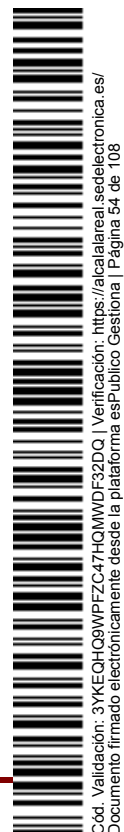
9.1.- Las subvenciones se otorgarán en concurrencia competitiva y siempre que se hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Entre las solicitudes presentadas se realizará una selección para el otorgamiento de la correspondiente subvención, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración.

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

### A) Perfil de los empresarios

| Criterios                                         | Puntos |
|---------------------------------------------------|--------|
| Formación en el sector del/os promotor/es         | 1      |
| Experiencia en el sector del/os promotor/es       | 1      |
| Desempleados                                      | 1      |
| Personas con discapacidad igual o superior al 33% | 1      |







|                                                                                                                                                                                                       |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Parados de larga duración que generen su propio puesto de trabajo. (A estos efectos, no se computarán aquellas interrupciones iguales o inferiores a 30 días que sean consecuencia de una colocación) | 1 |
| Personas que puedan demostrar que tienen ascendientes o descendientes a su cargo                                                                                                                      | 1 |
| Personas que demuestren que solo tienen esta actividad como único ingreso.                                                                                                                            | 1 |

B) Proyecto empresarial: Breve memoria descriptiva de la actividad, se valorará la viabilidad, innovación y capacidad de la empresa de generar valor añadido: 2 puntos.

C) Empleo Total Creado: Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos en vigor en el momento de la solicitud. La puntuación asignada será:

- Por cada empleo a jornada completa: 1 punto.
- Por cada empleo a media jornada: 0,5 puntos.
- Los puestos de trabajo inferiores a media jornada no computan.

9.2. Los proyectos se aprobarán siguiendo un orden de prelación, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total definitiva obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

9.3 En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro (considerando la fecha y la hora) entendiéndose por orden de entrada de la solicitud la última fecha de registro que complete toda la documentación.

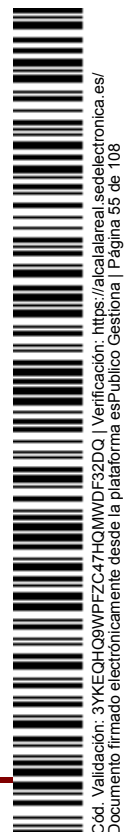
## 10. Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención.

10.1 La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de treinta mil euros **(30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

10.2 La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

### 10.2.1.- Naves Industriales.





El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,50 €/m<sup>2</sup> con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 1.000 m<sup>2</sup> y durante 6 meses como máximo.

### 10.2.2.- Locales comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 6€/m<sup>2</sup> con el tope de 300€/mes por empresa/ autónomo y durante 6 meses como máximo.

### 11. Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGS.

Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, hasta el 1 de octubre de 2021.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la





subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF) número y fecha de factura de expedición. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras. Descripción del inmueble alquilado.
- El tipo impositivo e impuesto aplicado, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en el Anexo III. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

### 12. Pago de la subvención.

El abono para el alquiler de los inmuebles se hará efectivo en un pago anual del gasto de alquiler subvencionable, en el primer semestre del año 2022, previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 4 ,5 y 6 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el





artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma para la misma finalidad.**

13.1 Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2 La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3 Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4 La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **14. Obligaciones de la beneficiaria.**

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- La obligación de destinar el inmueble alquilado y subvencionado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de dos años.
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.





- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- Mantener el empleo y la actividad al menos dos años desde la fecha de alta inicial en el caso de alquiler de naves industriales y en el caso de locales comerciales solo la actividad y el empleo del titular durante dicho plazo. En caso de darse de baja un trabajador se sustituirá por otro en las mismas condiciones.

### **15.- Publicidad de las subvenciones.**

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

### **16.- Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

### **17. Medidas de difusión de la financiación pública.**

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

### **18. Causas de reintegro**

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las





cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 19. Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

## 20. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

## 21. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

### ANEXO I

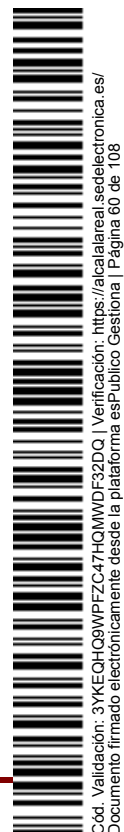
D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF..... domicilio social en..... , y en su nombre,

EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... se han publicado la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2020 Y QUE GENEREN EMPLEO DE MANERA INTENSIVA

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica, por el alquiler de:

1.- Nave industrial.....€/ m2 al mes en el municipio de Alcalá la Real, en el







polígono..... a la fecha del contrato de alquiler y con un coste total por UN año de        euros, impuestos y recargos excluidos.

2.- Local comercial.....€/ m2 al mes en el casco urbano del municipio de Alcalá la Real o en el casco urbano de las aldeas de Alcalá la Real a la fecha del contrato de alquiler ..... y con un coste total por CUATRO meses de: ..... euros, impuestos y recargos excluidos.

DECLARO, bajo mi responsabilidad,

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria, y cumple las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

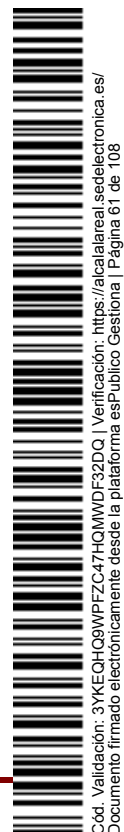
Como representante legal de la entidad, declara expresamente la veracidad de los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal de la empresa

Fdo.: .....

| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE ADJUNTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Fotocopia debidamente compulsada de la Escritura de apoderamiento o documento similar válido, cuando se actúe por representación.<br><br>Fotocopia debidamente compulsada del D.N.I. si se trata de persona física.                                                                                                                                            |  |
| Copia simple o fotocopia compulsada del contrato de alquiler debidamente registrado acreditativo del alquiler del inmueble y en el que deberá constar expresamente que la nave industrial o local comercial subvencionado será destinado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Base cuarta de esta convocatoria y por un periodo de DOS años. |  |
| Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.                                                                          |  |





|                                                        |  |
|--------------------------------------------------------|--|
| ANEXO II debidamente cumplimentado y firmado.          |  |
| ANEXO III debidamente cumplimentado y firmado.         |  |
| Ficha de terceros debidamente cumplimentada y firmada. |  |

## ANEXO II

D./D<sup>a</sup>. ....., en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF ....., domicilio social en ....., tfno... y en su nombre,  
DECLARO, bajo mi responsabilidad,

PRIMERO.- Que el alquiler al mes de (nave industrial o local comercial) .....€/ m<sup>2</sup> en el municipio de ..... en el polígono ..... a fecha del contrato de alquiler y con un coste total en un año (en caso de nave industrial) de..... euros, impuestos y recargos excluidos, o un coste total en cuatro meses en caso de local comercial de .....euros, para la cual se presenta solicitud de ayuda económica, está destinada a..... (señalar causa de las previstas en la Base 2<sup>a</sup> de la convocatoria)

SEGUNDO.- Que se compromete a crear al menos UN empleo y mantenerlo al menos 2 años en el caso de alquiler de naves industriales a contar desde la fecha del contrato de alquiler que se haya realizado dentro del período de vigencia de estas bases de ayudas y mantenerlos por igual plazo.

TERCERO.- Que acepta la subvención que le pueda ser concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Asimismo, por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.
- Que los representantes legales de aquella no están incursos en ninguno de los





supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.
- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.
- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

Y a fin que el Ayuntamiento de Alcalá la Real pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas MANIFIESTANDO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho Ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.





En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo- El responsable legal de la empresa.

**ANEXO III.-**

**MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS**

1) Memoria de actuación

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)  
(Fecha y Firma del interesado)

2) Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados

D/Dº .....  
.....DECLARA RESPONSABLEMENTE

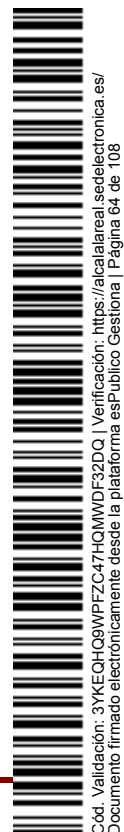
2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento del contrato de alquiler realizado y que se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

| Factura | Fecha del documento | Fecha de pago | Tercero/Proveedor | Concepto del gasto | Importe Total |
|---------|---------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------|
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |
|         |                     |               |                   |                    |               |

2.2.- Que para la misma finalidad:

- o NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- o Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para esta compraventa, a partir de la fecha de hoy
- o Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|         |         |





2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en el gasto realizado objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- ☐ NO deducible
- ☐ Deducible.

En ....., a ..... de de 202

El interesado,  
Fdo.-

**5.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HA DE REGIR LA MISMA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL Expediente 4070/2021.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria y bases que han de regir la concesión subvenciones destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización de nuestras pymes a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I Empresarial, en el que consta informe propuesta de Secretaria de fecha 10 de mayo de 2021, proyecto de bases redactado por el Área de Desarrollo Local y documento de retención de crédito emitido por la Intervención municipal.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la Partida 433 77000 denominada Transferencias corrientes a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021 por un importe global máximo de 30.000 €

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización de las Pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I empresarial, estas últimas que obran en el expediente y que se insertan como Anexo al presente acuerdo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe global máximo de 30.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales

Debatido el asunto, sometido a votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes **ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir el procedimiento de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a empresas de Alcalá la Real para impulsar la adaptación y modernización de las Pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+I empresarial, estas últimas que obran en el expediente y que se insertan como Anexo al presente acuerdo

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por un importe global máximo de 30.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 433 47000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Gastos de 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

#### ANEXO

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS PYMES DE ALCALÁ LA REAL A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+I EMPRESARIAL**

*Esta convocatoria se encuadra en el **PLAN DE APOYO A PYMES Y AUTÓNOMOS 2021**, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.*

- 1. Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico – zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.*
- 2. Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.*
- 3. Se incentiva la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico en nuestras empresas, que sin duda puede contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta.*
- 4. Se incentiva la I+D+i empresarial para hacer que nuestras empresas sean más competitivas.*
- 5. Se incentiva la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de actividades que contribuyan a su modernización y revitalización.*

*El Presupuesto para este Plan de Apoyo 2021 es de 300.000 €*

#### **Artículo 1. Objeto y financiación.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para impulsar la digitalización de la empresa a través del comercio electrónico y también se pretende impulsar y promover las actividades de I+D+i lideradas por nuestras







empresas, para así mejorar su productividad y competitividad a través de proyectos de innovación, y apoyar así su capacidad para crecer en los mercados nacionales e internacionales y para implicarse en procesos de innovación con la finalidad de desarrollar los sectores estratégicos de especialización inteligente en Alcalá la Real; favorecer la incorporación de recursos humanos dedicados a la I+D+i; incrementar las empresas innovadoras y fortalecer la colaboración y transferencia de conocimiento entre los diferentes actores del sistema de innovación.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pymes de Alcalá la Real en **primer lugar** el acceso a esta línea de subvención que facilitará ese proceso de reapertura de sus negocios. Por un lado, se subvenciona la implantación de todo tipo de soluciones para implantar el comercio electrónico para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta y hacer nuestras empresas más competitivas.

En **segundo lugar** se apoyará a proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios. Dichos proyectos podrán comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo, validación o certificaciones de productos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos o servicios que no estén sustancialmente asentados en la empresa o en el mercado.

Incluidos aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.

Los proyectos podrán llevarse a cabo en colaboración con otras empresas, formalizando sus relaciones mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las empresas participantes, actuando una sola en representación de las demás en la relación con esta Administración.

En **tercer lugar** apoyar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales locales con el objeto de que se defiendan los intereses de los comerciantes y empresarios de Alcalá la Real.

### Artículo 2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las PYMES:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.
- c) Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales de Alcalá la Real.

2.2. Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:





1. Deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Alcalá la Real
2. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional dentro del municipio de Alcalá la Real.
3. Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, (Declaración Responsable).

Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física, jurídica o asociación.

2.3. Quedan **EXCLUIDAS** como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones (\*), fundaciones, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro.

*(\*) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales con sede y ámbito de actuación en Alcalá la Real si podrán ser beneficiarias a la línea habilitada específicamente.*

### PROYECTOS y ACCIONES SUBVENCIONABLES

#### Artículo 3. Proyectos y acciones subvencionables

Se podrán subvencionar al amparo de las presentes bases tres modalidades distintas de proyectos:

- 1.- Modalidad A. Comercio Online de las PYMES.
- 2.- Modalidad B. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.
- 3.- Modalidad C. Impulsar la actividad de las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes profesionales e industriales a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano particularmente mediante el apoyo y consolidación de actividades que contribuyan a su modernización y revitalización.

Acciones:

#### 1.- Modalidad A. Comercio Online de las PYMES.

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables las siguientes acciones:

- Software necesario para la implementación de proyectos de comercio online.

2) Modalidad B. Inversiones que se tengan que llevar a cabo para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados

Para el desarrollo de los proyectos de esta modalidad serán subvencionables





las siguientes acciones:

- Colaboraciones externas: los costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas estándar o a medida, y programas informáticos, implantados por primera vez, que estén directamente relacionados con el proyecto y sean necesarios para su adecuada ejecución.

### 3. Modalidad C. Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales locales:

- Campañas de promoción de ventas, animación comercial, reciclaje de residuos comerciales y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo. (Gastos correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas).
- Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación. (Contratación de servicios y suministros necesarios para la implantación de los sistemas de fidelización)
- Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad comercial, así como al conocimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior. (Gastos en la contratación de expertos para la implantación de jornadas, cursos o talleres, así como la adquisición del material necesario para su realización).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- La adquisición de terrenos, obra civil e instalaciones.
- Los bienes de equipo de segunda mano.
- La adquisición de equipos que tengan el carácter de reposición, o no se destinen directamente al proyecto, o no aporten diferencias tecnológicas relevantes al sistema habitual existente en el sector de la empresa.
- Gastos asociados al mantenimiento de equipos, aplicaciones y software, así como actualizaciones de software, renovación de licencias, normas de calidad o cualquier otro gasto de mantenimiento o cuota.
- Los servicios contratados para actividades permanentes o periódicas de las empresas, o que estén relacionados con los gastos de explotación normales de las mismas, como pueden ser los servicios rutinarios de asesoría fiscal o jurídica periódica, o los de publicidad.
- Tasas e impuestos públicos.
- Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Los gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y





- penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de empresas vinculadas del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Otros gastos asociados a tareas del proyecto cuya realización no pueda ser debidamente acreditada.

### PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

#### Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. La solicitud se presentará cumplimentada según modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, adjuntando la **documentación inicial** que figura en el **Anexo II** de esta convocatoria.

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

2.El plazo para la presentación de la solicitud y documentación será hasta el **día 1 de octubre de 2021**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

#### Artículo 5. Justificación de la inversión

1. Solo se subvencionarán las Inversiones en bienes nuevos (no se consideran subvencionables los bienes de ocasión). Se requiere que la empresa esté abierta y en funcionamiento.

Al tratarse de una subvención **ex post** la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de la inversión subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida de la Inversión Subvencionable Realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Cuenta Justificativa, junto con la Memoria Evaluativa Reducida de la inversión realizada se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el **ANEXO I**.

Junto al ANEXO I se aportarán, escaneados, facturas o documentos equivalente acreditativos de la inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.





Se considerará inversión realizada la que haya sido expedida al beneficiario de la subvención y efectivamente pagada hasta la fecha final de solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

1. Nombre del beneficiario, D.N.I. o C.I.F.
2. Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF)
3. Número y fecha de factura de expedición.
4. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
5. Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de la inversión los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificación de pago de las facturas:** Será subvencionable la inversión efectivamente pagada entre el 1 de octubre de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud, hasta el límite del 1 de octubre del 2021, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- ☐ **Transferencia bancaria:** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- ☐ **Domiciliación bancaria:** se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- ☐ **Cheque:** se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure la inversión.
- ☐ **Tarjeta bancaria:** Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.

No se admite el pago en metálico.

2. Para que se haga efectiva la subvención concedida en el plazo citado en el párrafo anterior, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de proveedores.
- Documentos de pago de las facturas. Debe de aparecer claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura).





- Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. Antes del pago del incentivo, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.
- Certificado de cuenta corriente bancaria.

3. **El plazo de presentación de la documentación justificativa** de la inversión será hasta el **1 de octubre de 2021**.

4. El plazo para resolver se establece en un máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

### **Artículo 6. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.**

Las ayudas económicas quedan sometidas al régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Artículo 7. Cuantía.** Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no se subvenciona).

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o coste que se considere subvencionable, en función del tipo de beneficiario y modalidad:

#### **Modalidad A. Comercio Online de las PYMES.**

- 50% de la inversión subvencionable con el **tope de 2.000 €**

**Modalidad B.** Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados

- Un 50% de la inversión subvencionable para las microempresas y pequeñas empresas. Hasta un **tope de 2.000 €**
- Un 30% de la inversión subvencionable para las medianas empresas. Hasta un **tope de 2.000 €**

**Modalidad C.** Subvenciones a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes, profesionales e industriales locales.

75% de la inversión subvencionable con **tope de 5.000 €**

No se subvencionarán las inversiones que no sean bienes nuevos, o que estén por







encima del precio de mercado.

### **Artículo 8. Financiación.**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes normas será de un importe global máximo de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 77000 denominada Transferencias de capital a empresas privadas del Presupuesto de Inversión de 2021.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar la partida presupuestaria.

### **GESTIÓN DEL EXPEDIENTE**

#### **Artículo 9. Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La valoración de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establecen en las presente bases y emitiendo el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

Alcalde, o persona en quien éste delegue.

Tres Técnicos municipales:

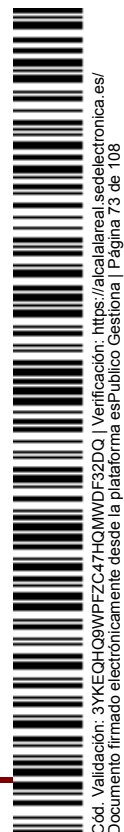
Uno responsable del Área de Desarrollo.

Un técnico responsable del Área Jurídica; y

Un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la evaluación inicial.

5.- A la vista del/ los Informe/s emitido/s por el Comité de Valoración y del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las





actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

6.- El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva.

7.- En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas. Asimismo, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

8.- El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos





meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

9.- La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts. 42 y ss de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases.

**Artículo 10.** La documentación requerida, o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

**Artículo 11.** El procedimiento de instrucción para la concesión de subvenciones será por concurrencia no competitiva.

**Artículo 12.** La Junta de Gobierno Local dictará, previo informe técnico, una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

El plazo para el dictado de la mencionada resolución será, como máximo, el de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de solicitud.

Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

En la resolución del expediente, en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

En el caso de que se denegará la subvención al solicitante, el expediente también terminará mediante el dictado de la oportuna resolución motivada en la que se recogerán los motivos o causas de la denegación.

### CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 13.** El Ayuntamiento de Alcalá la Real ejercerá el control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.





Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

### INCUMPLIMIENTO

#### Artículo 14. incumplimiento

Procederá la devolución de la subvención concedida cuando el beneficiario incumpla el objeto de la subvención.

#### Artículo 15.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

**Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Alcalá la Real (NIF: P2300200-I3805100I, Plaza Arcipreste de Hita 1 – 23680. Alcalá la Real- Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de subvención para impulsar la adaptación y modernización de las pymes de Alcalá la Real a los nuevos modelos comerciales y, la I+D+i empresarial

**Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

**Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

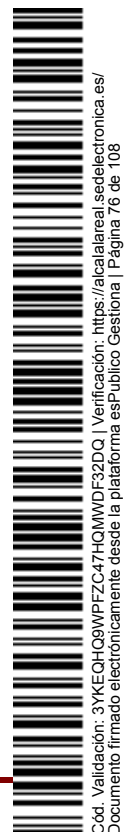
**Cesión a terceras personas:** Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

**Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Asimismo, el beneficiario de la subvención se someterá a: la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en todo lo que se refiere a la obligación de justificar la subvención, el procedimiento de justificación, el control por parte del Ayuntamiento, así como el procedimiento sancionador; a las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente; y a la demás normativa vigente de aplicación.

### ANEXO I

## CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL.

### SOLICITUD

Datos del/la solicitante:

Nombre y Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_

DNI/NIF \_\_\_\_\_

Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos representante (solo cuando se trate de personas jurídicas) \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Epígrafe del IAE \_\_\_\_\_

Denominación/Descripción de la Actividad - Personalidad del/la Solicitante

- ☐ Persona física
- ☐ Persona jurídica
- ☐ Asociación

### A. Declaraciones

#### A.1.- Condiciones de Solvencia

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatorias de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL**, y en particular:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.





d) No estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

g) No haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

### **A.2.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de Alcalá la Real y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

### **A.3.- Declaración de responsabilidad**

a. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.







c. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

d. Que la persona solicitante no tiene deudas no tributarias con el Ayuntamiento y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

e. Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

f. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

#### **A.4.- Declaración de otras ayudas solicitadas para la misma finalidad**

El abajo firmante **DECLARA** que:

☐ NO ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas)

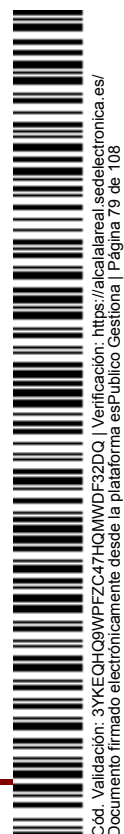
☐ SI ha recibido otras ayudas o ingresos otorgados por Entidades Públicas, nacionales o de la Unión Europea para la misma finalidad (aportaciones dinerarias, subvenciones o ayudas) conforme al siguiente detalle:

| Entidad / Organismo | Finalidad / Destino | Importe |
|---------------------|---------------------|---------|
|                     |                     |         |
|                     |                     |         |

#### **B. Autorizaciones**

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A **EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL**, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real: (Señalar)

☐ B.1.- A la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o





representante legal de la persona o entidad solicitante a través de plataformas de intermediación de datos. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa con fecha de emisión en los últimos 6 meses (y que será requerido si se caducara a lo largo del procedimiento)

□ B.2.- A que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### C. Cuenta Justificativa y Memoria Evaluativa

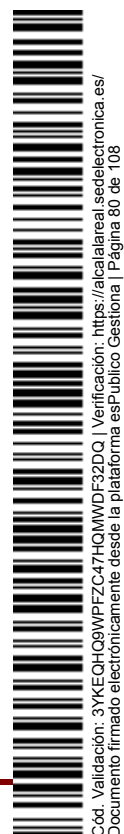
#### C.1.- Resumen de los justificantes aportados e importe total

| Inversión para la que se solicita la Subvención                           | Nº Justificantes | Importe Total | Importe Solicitado (50%) |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|--------------------------|
| Modalidad A – Comercio Online                                             |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
| Modalidad B – I+D+i Empresarial.                                          |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
| Modalidad C - Asociaciones de Comerciantes, profesionales e industriales. |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
|                                                                           |                  |               |                          |
| <b>Totales .....</b>                                                      |                  |               |                          |
| <b>Subvención solicitada</b>                                              |                  |               |                          |

#### C.2.- Relación de facturas y/o justificantes de la inversión.

| Orden (1)    | Fecha Factura | Número factura | Denominación Proveedor / Tercero | CIF Proveedor | Tipo de inversión | Importe justificante | Importe Imputable2 | Fecha de pago | Forma de Pago |
|--------------|---------------|----------------|----------------------------------|---------------|-------------------|----------------------|--------------------|---------------|---------------|
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
|              |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |
| <b>Total</b> |               |                |                                  |               |                   |                      |                    |               |               |

#### C.3.- Sucinta Memoria Evaluativa dela inversión realizada y su incidencia a la hora de adaptarse a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+i empresarial.





**Memoria Evaluativa**

**D. Advertencias**

- 1) Se advierte al beneficiario que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente
- 2) La Declaración Responsable contenida en el presente documento tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.

**E. Solicitud de la Subvención**

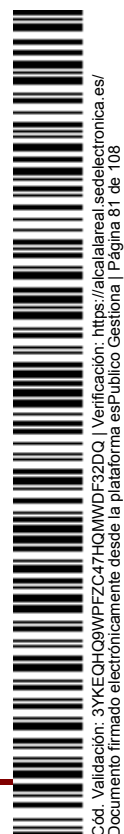
Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y **SOLICITA** al Ayuntamiento de Alcalá la Real a CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL.

A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- ☐ **Documentos escaneados** justificativos de la inversión, facturas o documentos equivalentes acreditativos de la **inversión y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención** y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable relacionados en la **cuenta justificativa**.
- ☐ Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: [www.alcalalareal.es](http://www.alcalalareal.es))
- ☐ Restante documentación exigida en las Bases de la Convocatoria recogida en la Base decimoprimer de la convocatoria (Relacionada al dorso)

**Firma del/la Interesado/a:**

Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección





|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|       | de datos<br>de carácter personal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Fecha | <p><b>Responsable del tratamiento de sus datos:</b> Ayuntamiento de Alcalá la Real -CIF: P2300200-I Plaza del Arcipreste de Hita 1 - 23680 Alcalá La Real. Jaén</p> <p><b>Finalidad del tratamiento de los datos:</b> Gestionar la solicitud de subvención directa a <b>empresas de Alcalá la Real para para impulsar la adaptación y modernización de nuestras pymes a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+i empresarial.</b></p> <p><b>Tiempo de conservación de los datos:</b> Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.</p> <p><b>Legitimación para el tratamiento de los datos:</b> Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.</p> <p><b>Cesión a terceras personas:</b> Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.</p> <p><b>Derechos:</b> Derecho a acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real</p> |

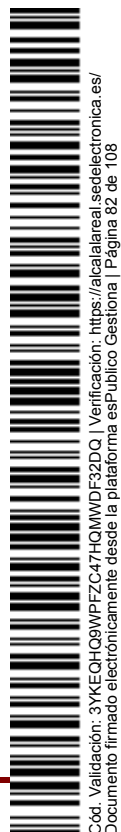
**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

## Presentación de la documentación

En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://pst.alcalalareal.es/>

## Documentación que debe acompañar al ANEXO I:

### A) Del beneficiario o del representante





**A.1.- En caso de persona física:**

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución / certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

**A.2.- Personas jurídicas**

- NIF de la persona jurídica
- Certificado (o documento equivalente) actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Acreditación documental del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

**B) De la inversión subvencionable:**

Facturas y documentos equivalentes escaneados correspondientes a la inversión subvencionable, acompañada de la correspondiente acreditación del pago.

**C) Documento de Alta de Terceros:**

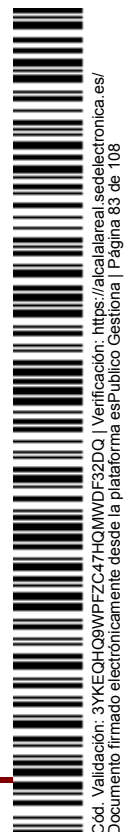
Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Alcalá la Real en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: <https://www.alcalalareal.es/>)

**ANEXO II  
AUTORIZACIÓN**

**(A) Datos del REPRESENTADO:**

Nombre y apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que derivado de la situación excepcional del Estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones directas destinadas a EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL, es por lo que de conformidad con el artículo 5 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**Hoja:** 284  
**Sesión:** 7/2021

Confiero REPRESENTACIÓN a:

**(B) Datos del/la REPRESENTANTE:**

Nombre y Apellidos/Denominación \_\_\_\_\_  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ Teléfono Fijo/ Móvil \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Alcalá la Real solicitud de subvención al amparo de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, DESTINADAS A EMPRESAS DE ALCALÁ LA REAL PARA PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE NUESTRAS PYMES A LOS NUEVOS MODELOS COMERCIALES Y A LA I+D+i EMPRESARIAL pudiendo ejercitar las siguientes facultades:

Formular solicitud de Subvención (Anexo I), aportar los documentos requeridos en las bases de la convocatoria, aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Firma del/la representado: (A)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Firma del/la representante: (B) |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                 |
| <p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Alcalá La Real (CIF: P3805100I Plaza del Ayuntamiento s/n- 38380 Alcalá la Real- Jaén que será el responsable de su tratamiento y custodia con la finalidad de gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para adaptarse a los nuevos modelos comerciales y a la I+D+i empresarial . Dichos datos serán conservados durante el plazo de vigencia de este expediente y podrán ser conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos. Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Alcalá la Real, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal. Se le informa del derecho a</p> |                                 |





acceder a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento Alcalá la Real

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

### **6.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.,EXPTE 2022/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., en solicitud de licencia urbanística para nueva red de distribución de baja tensión 3,5 x 150 mm<sup>2</sup>, 230/400v 0,6/kv., por canalización existente bajo acerado procedente del CBT CD 108349 "Mazuelos 12", para alimentar a un nuevo suministro destinado a evacuación fotovoltaica de 100 kw., en C/ Victoria, nº 18 de la aldea de Santa Ana, de este término municipal clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso viario (dominio público), de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 9 y 23 de abril de 2021, respectivamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con CIF nº \*\*\*468\*\*, licencia urbanística para nueva red de distribución de baja tensión 3,5 x 150 mm<sup>2</sup>, 230/400v 0,6/kv., por canalización existente bajo acerado procedente del CBT CD 108349 "mazuelos 12", para alimentar a un nuevo suministro destinado a evacuación fotovoltaica de 100 kw., en C/ Victoria, nº 18 de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso viario (dominio público), de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Alejandro Rey-Stolle Degollada.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 1.846,86 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SEXTO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**SÉPTIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**OCTAVO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**NOVENO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### **7.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO FRANCISCO FUENTES RUIZ. EXPTE 2201/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Francisco Fuentes Ruiz con CIF nº \*\*\*1369\*\*, en solicitud de licencia urbanística para legalización y acabado de obras de semisótano y porche de vivienda unifamiliar en calle Barranco nº 46 de la Aldea de Mures de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 19 de marzo y 19 de abril de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. ANTONIO FRANCISCO FUENTES RUIZ, con DNI nº \*\*\*1369\*\*, licencia urbanística para legalización y acabo de obras de semisótano y porche de vivienda unifamiliar en C/ Barranco, nº 46 de la aldea de Mures, de este término municipal clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, edificación en aldeas, con referencia catastral 7726006VG2472N, de conformidad con el





proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo; visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 05/03/2021 y nº 21/2/1388.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 46.958,48 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán a la obtención de la licencia de obras, debiéndose terminar en el plazo de 1 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

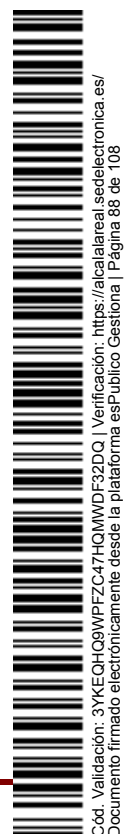
**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos





que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble







- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

**8.- EXPTE C-754/2021.- CONTRATACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y CESIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA PARA EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES.**

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día fecha 28 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoprimer del pliego de cláusulas administrativas particulares, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente a RAFAEL FUNES VALLEJO el contrato de constitución y cesión del derecho de superficie sobre parcela para equipamiento de servicios generales, al haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto.

SEGUNDO.- Requerir a dicho licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al importe de tres anualidades del canon comprometido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto 3.105 euros, según la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

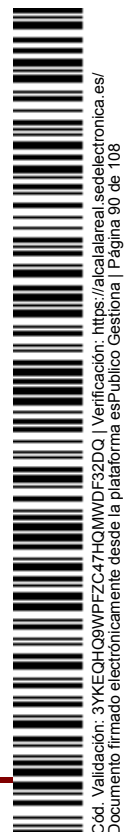
Debatido el asunto, sometido a votación la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar provisionalmente a RAFAEL FUNES VALLEJO el contrato de constitución y cesión del derecho de superficie sobre parcela para equipamiento de servicios generales, al haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto.

**SEGUNDO.-** Requerir a dicho licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato*







conforme al art. 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al importe de tres anualidades del canon comprometido, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en concreto 3.105 euros, según la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**9.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. PAOLO QUINTO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PIZZERIA PAOLO", EXPTE 2646/2021.**

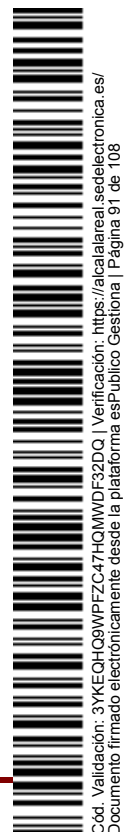
Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 05/04/2021 suscrita por D. Paolo Quinto, con NIE. \*\*\*5038\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pizzería Paolo", situado en Plaza Guardia Ávila García, 4-bajo.
- El día 22 de marzo del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- El día 14 de abril del 2021 se emite informe el subinspector-jefe de la policía local, con las siguientes especificaciones:  
*"Que en el lugar solicitado para la instalación de la terraza, no existe riesgo para la circulación peatonal; debiendo dejarse en todo caso un espacio libre de al menos un metro y medio (1,5m), tanto con los bancos instalados en el Parque, como con la zona de juegos infantiles, para permitir el normal tránsito peatonal.*  
*Que no hay riesgo para la circulación rodada de vehículos.*  
*Que con la instalación de la terraza solicitada, no se altera el normal funcionamiento de los servicios públicos de emergencias.*  
*Que con la instalación de la terraza solicitada, no se excede de los límites de la fachada del inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento."*
- Informe favorable del área de rentas de fecha 30 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Paolo Quinto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar ampliación de licencia para la ocupación de la vía pública con terraza de bar, zona 1, debiendo dejar un espacio libre de un metro y medio (1,5m), tanto con los bancos instalados en el parque, como con la zona de juegos infantiles, a D. Paolo Quinto, con N.I.E. \*\*\*5038\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Pizzería Paolo**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Plaza Guardia Ávila García, 4-bajo, en el que se instalarán:





ZONA 1: 32m<sup>2</sup> dentro del parque junto al establecimiento.

- Máximo de mesas: seis.
- Máximo de sillas: veinticuatro.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 13 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

*2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

*3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

*4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

*5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.***

*No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.***

*6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*





7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**antes de las 1:00 horas de la madrugada, no obstante, todos los viernes, sábados y vísperas de festivos que estén entre el 1 de julio y el 31 de Agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**10.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D<sup>a</sup>. VIRGINIA RODRIGUEZ BACA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR CHURRERÍA LA QUINTA PORRA" EXPTE 3080/2021.**

En Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, sesión celebrada con carácter extraordinario el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se adoptó acuerdo (punto 16 del Orden del Día) a efectos de ocupación de vía pública en los siguientes términos:

**"PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D<sup>a</sup>. Virginia Rodríguez Baca, con DNI. \*\*\*6811\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Churrería La Quinta Porra", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Carlos V, 1, en el que se instalarán:

ZONA A: 16 m2 en C/ Carlos V, 1,

- Máximo de mesas: tres.

- Máximo de sillas: doce.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 16 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante."

Visto el informe de rentas de fecha 4 de mayo de 2021

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,  
**ACUERDA:**





**PRIMERO.** Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión con carácter extraordinario celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, al no ajustarse a lo solicitado por D<sup>a</sup>. Virginia Rodríguez Baca.

**SEGUNDO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D<sup>a</sup>. Virginia Rodríguez Baca, con DNI. \*\*\*6811\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Churrería La Quinta Porra**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Carlos V, 1, en el que se instalarán:

ZONA A, Carlos V, 1, 30m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: seis.
- Máximo de sillas: veinticuatro.

ZONA B, Avda. Andalucía, s/n (aparcamiento junto al establecimiento), 16m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: tres.
- Máximo de sillas: doce.

**TERCERO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de **46** metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante, y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

*En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.*

*2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

*3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

*4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*





5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

*No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.***

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

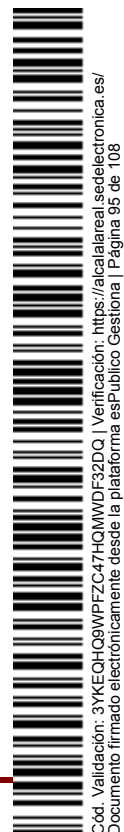
**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

**11.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. CUSTODIO AGUILERA MOLINA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PUB CORNER" EXPTE 3085/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 22/03/2021 suscrita por D. Custodio Aguilera Molina, con DNI. \*\*\*4163\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pub Córner", situado en C/Fray Pedro de Alcalá esq. Avd. Andalucía.
- El día 07 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 8 de abril de 2021.





Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Custodio Aguilera Molina.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Custodio Aguilera Molina, con DNI. \*\*\*4163\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Pub Córner", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/Fray Pedro de Alcalá, en el que se instalarán:

ZONA A, C/Fray Pedro de Alcalá, 25m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: cinco.
- Máximo de sillas: veinte.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 25 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

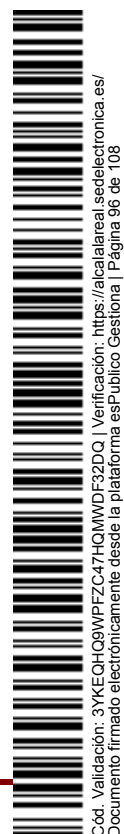
1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la







bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

### **12.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ISMAEL ESPAÑA MOYA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR AVENIDA" EXPTE 3102/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 23/03/2021 suscrita por D. Ismael España Moya, con DNI. Nº \*\*\*4209\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Avenida", situado en Avd. Europa, 4-bajo.
- El día 07 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.





- El día 12 de abril del 2021 se emite informe favorable el subinspector-jefe de policía local, indicando que la ampliación de terraza en calle Prudencia Ratia, excede en cinco metros de la fachada del establecimiento.  
*Se comprueba que el exceso de fachada que indica el informe de policía pertenece a la misma comunidad de propietarios donde se encuentra ubicado el café-bar Avenida, que el establecimiento "Perfumería Lugardi" no es susceptible de solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, no necesitando autorización de la comunidad de propietarios.*
- Informe favorable del área de rentas de fecha 12 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Ismael España Moya.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Ismael España Moya, con DNI. \*\*\*4209\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Avenida", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, en el que se instalarán:

ZONA 1, C/ Fernando el Católico, 28m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: seis.
- Máximo de sillas: veinticuatro.

ZONA 2, C/ Prudencia Ratia, 36m<sup>2</sup>, (amplía en 16m<sup>2</sup> en relación al año 2020)

- Máximo de mesas: siete.
- Máximo de sillas: veintiocho.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 64 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante





Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.





**13.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D<sup>a</sup> MERCEDES ROMERO VILLEGAS TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PIZZERIA MOLINASA" EXPTE 3103/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas suscrita por D<sup>a</sup>. Mercedes Romero Villegas, con DNI.\*\*\*4156\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pizzería Molisana", situado en C/ Alfonso XI, 32-bajo.
- El día 07 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- El día 19 de abril presenta autorización de la comunidad de propietarios Alfonso XI, 29, dando conformidad a la ocupación con mesas y sillas (terraza de bar).
- Informe favorable del área de rentas de fecha 4 de mayo de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Mercedes Romero Villegas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D<sup>a</sup>. Mercedes Romero Villegas, con DNI. \*\*\*4156\*\*, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Pizzería Molisana**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas, en el que se instalarán:

ZONA 1, C/ Alfonso XI, 32, 13,50 m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: tres.
- Máximo de sillas: doce.

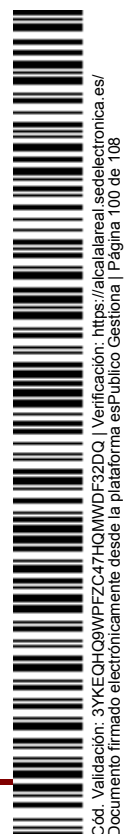
ZONA 2, C/ Alfonso XI, 29, 12 m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: dos.
- Máximo de sillas: ocho.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 25,50 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

*1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto*





de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las **09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.**

No obstante, los **viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021** el horario será de **08:30 del día a 02:00 de la madrugada.**

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

### **14.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D<sup>a</sup> ÁNGELA LÓPEZ LORCA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR RESTAURANTE DOS SOLES" EXPTE 3129/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 25/03/2021 suscrita por D<sup>a</sup>. Ángela López Lorca, con DNI.\*\*\*3757\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Restaurante Dos Soles", situado en C/ Fernando El Católico, 13-bajo.
- El día 07 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- El día 03 de mayo del 2021 adjunta al expediente autorización de la comunidad de propietarios C/ Fernando el Católico, 11.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 4 de mayo de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D<sup>a</sup>. Ángela López Lorca.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D<sup>a</sup>. Ángela López Lorca, con DNI. \*\*\*3757\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Restaurante Dos Soles", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/Fernando El Católico, 13-bajo, en el que se instalarán:

ZONA A, C/ Fernando El Católico, 13-11, 38,22m<sup>2</sup>

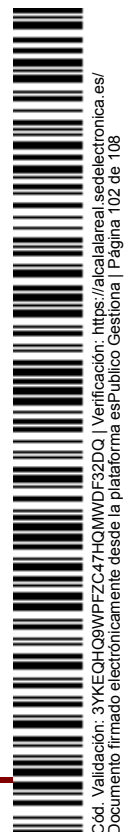
- Máximo de mesas: ocho.
- Máximo de sillas: treinta y dos.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 38,22 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento







podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

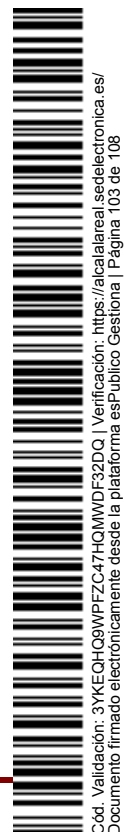
7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

### **15.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. GUILLERMO CORRALES NAVAS TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-PUB BÁSICO" EXPTE 3729/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 09/04/2021 suscrita por D. Guillermo Corrales Navas, con DNI. \*\*\*1376\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pub Básico", situado en C/ Juan de Aranda, 5-bajo.
- El día 23 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 4 de mayo de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el treinta de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Guillermo Corrales Navas.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Guillermo Corrales Navas, con DNI. \*\*\*1376\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pub Básico", situado en C/ Juan de Aranda, 5-bajo, titular del establecimiento denominado "Café-Bar Pub Básico", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Juan de Aranda, 5-Bajo, en el que se instalarán:

- ZONA A, C/Juan de Aranda, 5-bajo
- Máximo de mesas: ocho.
  - Máximo de sillas: treinta y dos.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 40 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto





de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada. No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a





dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

**16.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR LAURA PÉREZ SÁNCHEZ TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO "CAFÉ-BAR PUB EL GUATEQUE DE LA ATREVIDA" EXPTE 3730/2021.**

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas de fecha 09/04/2021 suscrita por D<sup>a</sup>. Laura Pérez Sánchez, con DNI. \*\*\*5229\*\*, titular del establecimiento "Café-bar Pub El Guateque de la Atrevida", situado en C/ Alfonso XI, 32-bajo.
- El día 23 de abril del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Informe favorable del área de rentas de fecha 23 de abril de 2021.

Considerando que, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Laura Pérez Sánchez.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D<sup>a</sup>. Laura Pérez Sánchez, con DNI. \*\*\*5229\*\*, titular del establecimiento denominado "Café-Bar El Guateque de la Atrevida", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Alfonso XI, 32-bajo, en el que se instalarán:

ZONA 1, C/ Alfonso XI, 32, 11,70m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: dos.
- Máximo de sillas: ocho.

ZONA 2, C/ Alfonso XI, 4,02m<sup>2</sup>

- Máximo de mesas: 1.
- Máximo de sillas: cuatro.

**SEGUNDO.** La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 15,72 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante y en la forma autorizada.





En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

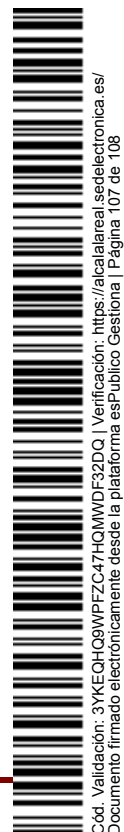
No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.





10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

**TERCERO.** Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

### 17 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

